República de Colombia



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4 1340 DE

- 9 DIC 2015

Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Eléctrico

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 4 0285 del 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 368 de la Constitución Política, la Nación, los Departamentos, los Distritos, los Municipios y las Entidades Descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que la Ley 1737 de 2014 decretó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015.

Que en el Decreto 2710 de 2014, mediante el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2015 se detallan las apropiaciones y se definen y clasifican los gastos, se asignó una partida por valor de \$1.457.900.000.000, para atender los pagos por menores tarifas del sector eléctrico.

Que para efectos de determinar los subsidios necesarios para los usuarios del servicio de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional, la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, mediante Resolución 186 de 2010, modificada por la Resolución CREG 186 de 2013 y ampliando su vigencia mediante Resolución 186 de 2014, dio cumplimiento a lo establecido en la Ley 1428 de 2010 prorrogada por el artículo 76 de la Ley 1739 de 2014, permitiendo instrumentar, desde el punto de vista del régimen tarifario, la aplicación de los subsidios a los usuarios de estratos 1 y 2 de los servicios de Energía Eléctrica.

Que de conformidad con el artículo 16, numeral 15 del Decreto 381 de 2012, corresponde a la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía "Elaborar presupuesto para los subsidios del sector eléctrico, gestionar su distribución y hacer seguimiento a la ejecución."

Que el artículo 77 de la Ley 1737 de 2014, permite que los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas, que se causen durante su vigencia, podrán ser pagados por el Ministerio de Minas y Energía dentro del trimestre respectivo con base en la proyección de costos para dicho trimestre, realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella con la del trimestre anterior que se posea.

Que de conformidad con el artículo segundo, numeral 9°, de la Resolución 4 0285 del 27 de febrero de 2015, corresponde a la Secretaría General del Ministerio de Minas y Energía, ordenar el pago de los recursos del Presupuesto General de la Nación a las empresas de energía y gas deficitarias con el fin de cubrir subsidios por menores tarifas, de acuerdo a la distribución efectuada por el área técnica respectiva, mediante acto administrativo.

Que la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía realizó la distribución de recursos objeto del presente acto administrativo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Decreto 847 de 2001, modificado por el Decreto 201 de 2004, a lo señalado en la



Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Eléctrico y se dictan otras disposiciones"

Resolución No. 186 de 2010, modificada por la Resolución No. 186 de 2013 y ampliando la vigencia a diciembre 31 de 2015 de acuerdo a la Resolución No. 186 de 2014 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG y de conformidad en lo previsto en el artículo 77 de la Ley 1737 de 2014.

Que basados en las conciliaciones de subsidios y contribuciones causadas y reportadas por las empresas, información recibida por la Dirección de Energía Eléctrica, y con fundamento en los análisis y operaciones efectuadas por la misma Dirección, se estableció el déficit en subsidios, observado en el balance de subsidios y contribuciones, correspondiente al cierre del tercer trimestre de 2015, a empresas deficitarias del Sector Eléctrico.

Que de acuerdo a lo anterior, la Dirección de Energía Eléctrica considera desde el punto de vista técnico que es procedente efectuar el pago correspondiente al cierre del tercer trimestre de 2015, a las empresas prestadoras del servicio público de energía eléctrica, los cuales deberán ser cubiertos en la medida de la disponibilidad de los recursos.

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 72615 del 2 de diciembre de 2015, expedido por la Coordinadora de Presupuesto de este Ministerio, se encuentran disponibles recursos por valor NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$97.359.279.562) para cubrir el déficit de los subsidios correspondiente al cierre del tercer trimestre de 2015.

Que por lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- Distribuir la suma de NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$97.359.279.562), a las empresas que a continuación se detallan, para cubrir el déficit de los subsidios correspondiente al cierre del tercer trimestre de 2015. La distribución de recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico corresponde a:

Empresa	TotalS
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	2.608.893.400
CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	2.533.762.500
CENTRALES ELECTRICAS DE NORTE DE SANTANDER S.A ESP	2.692.463.700
CODENSA S.A. E.S.P.	2.284.429.700
COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE TULUA S.A. E.S.P.	103.656.300
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A. ESP	4.104.504.400
COMPAÑIA ENERGETICA DEL TOLIMA S.A. E.S.P.	2.983.944.900
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	3.619.107.700
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. E.S.P.	1.074.766.800
ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP	52.518.230.162
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P	3.615.019.700
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	1.728.147.700
EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P.	1.307.637.400
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. ESP	1.146.344.300
EMPRESA DE ENERGIA DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P	1.972.419.500
EMPRESA DE ENERGIA DEL ARAUCA S.A. E.S.P.	705.591.500
EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.	202.618.100
EMPRESA DE ENERGIA DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA S.A. E.S.P.	46.838.300
EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAVIARE S.A. E.S.P.	224.415.700
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	95.303.000
EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P.	61.013.500
EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A. E.S.P.	395.354.300
EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P.	126.664.700
EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	1.686.641.500
EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELECTRICA S.A. E.S.P.	1.189.700

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Eléctrico y se dictan otras disposiciones"

Empresa	Total\$
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA S.A. ESP	47.733.000
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE ESP	723.948.300
EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO S.A. E.S.P	360.096.700
EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	8.388.543.100
Total \$	97.359.279.562

Parágrafo. Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo el Grupo de Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, deberá efectuar el registro de dicha operación.

Artículo 2.- Autorizar al Grupo de Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, para que sitúe los valores a las empresas mencionadas en el artículo primero de la presente Resolución, de acuerdo con la disponibilidad asignada de PAC.

Parágrafo 1. Los recursos distribuidos a favor de la Compañía Energética de Occidente - CEO S.A.S. ESP, deben ser girados al Fideicomiso Sociedad FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. a la cuenta corriente 041-1097-11 del Banco de Occidente, en virtud del encargo fiduciario constituido, certificado y autorizado por el correspondiente Representante Legal, mediante oficio con número de radicado 2010048610 del 21 de septiembre de 2010.

Parágrafo 2. Los recursos distribuidos a favor de la Compañía Energética del Tolima – ENERTOLIMA S.A. ESP, deben ser girados a FIDUBOGOTA a la cuenta ahorros 300-84946-0 del Banco de Occidente, en virtud del contrato de fiducia mercantil constituido, certificado por el correspondiente Representante Legal, mediante oficio con número de radicado comunicación Rad: 2010027641 del 01 de junio de 2010.

Parágrafo 3. Los recursos distribuidos a favor de ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP, deben ser girados a nombre de PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUCIARIA COLOMBIA S.A., a la cuenta de ahorros 487-488693-47 del Bancolombia Bogotá, solicitado por el Representante Legal mediante comunicación del 26 de octubre de 2015, radicada en este Ministerio con el número 2015072972 del 26 de octubre de 2015.

Parágrafo 4. Los recursos distribuidos a favor de la Empresa Distribuidora del Pacifico S.A. ESP, deben ser girados a Patrimonio Autónomo Fideicomiso DISPAC a la cuenta de ahorro 53614098984 de Bancolombia, allegado mediante oficio con número de radicado 2012035820 de 05 de mayo de 2012.

Parágrafo 5. Los recursos distribuidos a favor de EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE ESP, deben ser girados a nombre de CONSORCIO EMCALI, a la cuenta corriente 484-210703 del Banco de Bogotá, en virtud del encargo fiduciario suscrito y certificado por el respectivo Representante Legal mediante comunicación 100-GG-330 del 13 de abril de 2005, radicada con el número 508680 del 15 de abril de 2005.

Parágrafo 6. Los mencionados recursos se transferirán de acuerdo con la fuente de recursos y el siguiente listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF:

Recur	SO	10	CS	F

Nombre Cuenta	NIT	Cuenta	Tipo	Banco	Valor\$
CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	890.800.128-6	256-99068-0	C	DAVIVIENDA	\$2.608.893.400
CENTRALES EL ÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	891.200.200-8	039-85368-4	А	OCCIDENTE	\$2.533.762.500
CODENSA S.A. ESP	830,037,248-0	90060000410	А	SUDAMERIS	\$2.284 429.700
COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE TULÚA S.A. E.S.P FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. (CIA	891.900.101-0	304-000912	A	BBVA	\$103.656.300
ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A. ESP)	830.054.076-2	041.10971-1	C	OCCIDENTE	\$4.104.504.400
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P	890.201.230-1	650-82960-9	A	OCCIDENTE	\$3.619.107.700
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÀ S.A. E.S.P.	891.190.127-3	500 82321-6	Α	OCCIDENTE	\$1.074.766.800
PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA BANCOLOMBIA - ELECTRICARIBE RECAUDOS	830.054,539-0	487-488693-47	A	BANCOLOMBIA	\$52.518.230.162



Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Eléctrico y se dictan otras disposiciones"

Nombre Cuenta	NIT	Cuenta	Tipo	Banco	Valor\$
EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA	891.800.219-1	291-00815-1	А	BANCO CORPBANCA	\$1.307.637.400
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. ESP	844.004.576-0	505-00266-7	C	OCCIDENTE	\$1.146.344.300
EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA ESP	892,099,499-3	31772908139	С	BANCOLOMBIA	\$705.591.500
EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P	846.000.553-0	726-09412-1	Α	BBVA	\$202.618.100
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA S.A. E.S.P	842.000.155-8	735-05270-6	С	BBVA	\$46.838.300
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE S.A. E.S.P	822.004.680-9	054-02287-6	С	POPULAR	\$224.415.700
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. EPSA	800.249.860-1	301-05128-9	Α	CORPBANCA	\$95.303.000
EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P	846.000.241-8	690-72114-7	A	POPULAR	\$61.013.500
EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDÍO S.A. E.S.P.	800.052.640-9	031867740	A	OCCIDENTE	\$395.354.300
EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELÉCTRICA S.A. E.S.P - POPAYÁN	891.500.061-8	041.03096-6	C	OCCIDENTE	\$1.189.700
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA	828.000,191-2	500-06313-6	C	OCCIDENTE	\$47.733.000
EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO S.A. E.S.P	836.000.349-8	206001620	С	BOGOTA	\$360.096.700
EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP	890.904.996-1	101355139	Corriente	CORPBANCA	\$8.388.543.100
Total					\$81.830.029.562

Recurso 11 CSF

Nombre Cuenta	NIT	Cuenta	Tipo	Banco	Valor\$
CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.	890.500.514-9	0661-6999-9712	С	DAVIVIENDA	\$2.692.463.700
IFIDUBOGOTA S.A. (COMPAÑÍA ENERGETICA DEL TOLIMA)	800.142.383-7	300-84946-0	A	OCCIDENTE	\$2.983.944.900
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	891.180.001-1	76070350830	Α	DAVIVIENDA	\$3.615.019.700
FLECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P	892.002.210-6	364-05110-2	Α	BOGOTA	\$1.728.147.700
EMPRESA DE ENERGIA DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.	860.007.638-0	265-03805-9	С	OCCIDENTE	\$1.972.419.500
EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P	846.000.060-1	074-201620-38	С	BANCOLOMBIA	\$126.664.700
PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCOLOMBIA SA.A DISPAC	830,054,539-0	53614098984	A	BANCOLOMBIA	\$1.686.641.500
CONSORCIO EMCALI	900.003.617-2	484-210703	С	BOGOTA	\$723.948.300
Total					\$15,529,250,000

Artículo 3.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

9 DIC 2015

GERMÁN EDUARDO QUINTERO ROJAS

Secretario General

Proyectó: Revisó:

Helbert Angel Andrea Paola Villada Nathalia Succar (2004) Rogerio Ramirez R Germán Quintero Rojas

Aprobó: